



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Resarcimiento Económico Sr. Alfredo Ramiro Infantes Sánchez

VISTO: la Ley N° 1.777, el Decreto N° 433/16 y el Expediente N.º 03.137.581-GCABA-MGEYA/2024, y

CONSIDERANDO:

Que, por el actuado citado en el Visto tramita la petición efectuada por la Sr. Alfredo Ramiro Infantes Sánchez, solicitando un resarcimiento económico por los daños que la caída de una rama le provocara al vehículo marca Renault, modelo Kangoo, dominio MTD422, en la calle Cosquín 4748, de esta Ciudad, el día 02/01/2024;

Que, solicitada la intervención de la Procuración General ésta emite un informe IF. 40.444.766-DGACEP/24 haciendo saber que la presentación efectuada por el interesado será considerada como simple petición en los términos del Art.14 de la Constitución Nacional;

Que, por Ley 3263 de Arbolado Público Urbano –texto consolidado por Ley 6347, BOCBA 6009- que tiene por objeto proteger e incrementar el Arbolado Público Urbano, implementando los requisitos técnicos y administrativos a los que se ajustaran las tareas de intervención sobre los mismos;

Que, Asimismo, las responsabilidades primarias relativas al mantenimiento del arbolado urbano de la Ciudad recaen en las Comunas (Cfr. Decreto 110/GCABA/2020- BOCBA 5808);

Que, a partir del 24/09/20 entró en vigencia la Ley 6325, de Responsabilidad del Estado (BOCBA 5957), que rige en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por los daños que su actividad o inactividad produzca a los bienes o derechos de las personas;

Que, Se advierte que, del título del automotor del referido rodado, obrante en el orden 49, surge la calidad de propietario del Sr. Alfredo Ramiro Infantes Sánchez;

Que, la Dirección General de Defensa Civil, en el orden 10, informó que: "Atento a lo solicitado, cumple en informar al señor Director General, que el día 02 de Enero del 2024, siendo aproximadamente las 06:20 horas, personal del área operativa se constituye en la calle Cosquín 4748, constatando rama de gran porte quebrada a una altura de 6 metros, afectando al vehículo marca Renault, modelo Kangoo, dominio MTD 422, con aparente daños en capot, guardabarros delanteros, ópticas delanteras y techo";

Que, La citada Dirección General, emitió un informe al respecto en el orden 61, manifestando que: "1. El monto al que asciende la reparación de los daños ocasionados al rodado RENAULT KANGOO dominio MTD 422, es de \$

592.000.- (PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL).2. Se deja constancia que se realizó inspección ocular del automotor en el predio de la DGGFA constatando que el vehículo no fue reparado y cuyo presupuesto se adjunta en Orden 2 y el mismo no se ajusta a los valores de plaza a la fecha en que fue emitido y responde a los daños parciales sufridos por el vehículo particular";

Que por lo explicitado en los considerandos precedentes y teniendo en cuenta que la Procuración General en su Dictamen Jurídico estima que debe hacerse lugar a lo peticionado por la suma de \$ 592.000.-, en concordancia con lo aconsejado por la Dirección General Gestión de la Flota Automotor, y que –en su caso- corresponde que la Comuna, como autoridad competente en el tema puntual, dicte el acto administrativo pertinente;

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por la Ley 1.777 y el Decreto N° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 8

RESUELVE

Artículo 1º.-Hágase lugar a la petición efectuada por el Sr. Alfredo Ramiro Infantes Sánchez, con domicilio real y constituido en la calle Cosquín N°4748 respecto del resarcimiento por los daños que la caída de una rama le provocara al vehículo marca Renault, modelo Kangoo, dominio MTD422, en la calle Cosquín 4748, de esta Ciudad, el día 02/01/2024.

Artículo 2º.- Abónese al Sr. Alfredo Ramiro Infantes Sánchez, DNI. 93.851.129, la suma de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL (\$ 592.000) en concepto de indemnización, dejando constancia que la percepción de la misma implica su renuncia a todo tipo de reclamo relacionado con el presente hecho.

Artículo 3º.- Regístrese y comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Jefatura de Gobierno. Notifíquese por Cédula debidamente diligenciada al interesado, teniendo en cuenta las pautas contenidas en el Capítulo VI del Decreto de Necesidad y Urgencia N°1510/1997 y transcripto en la parte infine del dictamen jurídico.